

**NOVEDADES REAL DECRETO-LEY 11/2020, de 31 de marzo, por el que se de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.**

<b>PRECEPTO</b>	<b>MATERIA</b>	<b>CONTENIDO @mccamposacunha</b>
Art. 48	<b>Plazos de formulación y rendición de cuentas anuales del 2019.</b>	Se suspenden los plazos desde la declaración del estado de alarma o se ampliarán por idéntico período. Aplicable al sector público estatal y al sector público local y supletoriamente al autonómico
Art. 50	<b>Aplazamiento calendario de reembolso préstamos CCAA y EELL a empresarios y autónomos</b>	Aplazamiento del pago del principal y/o intereses a satisfacer en lo que resta de 2020 por situaciones derivadas de la crisis COVID-19
Art. 51	<b>Refuerzo de las obligaciones de suministro de información económico-financiera</b>	Se establece la obligación, para CCAA y EELL de suministro de información económico-financiera sobre los efectos derivados de las actuaciones COVID-19, así como la necesaria para cumplir las disposiciones normativas u otros requerimientos de información
Art. 53	<b>Suspensión de plazos en el ámbito tributario de las CCAA y las EELL</b>	Se extiende la aplicación de lo dispuesto en el art. 33 RD Ley 8/2020 a las actuaciones, trámites y procedimientos del TRLRHL
Art. 54	<b>Subvenciones y ayudas públicas</b>	Se habilita el levantamiento de la suspensión DA3ª RD 463/2020, en subvenciones de concurrencia competitiva sin necesidad de recabar conformidad del interesado Se permite ampliación de plazos de ejecución y, en su caso, justificación y comprobación Se eximen las modificaciones de los requisitos
D.A. 8ª	<b>Ampliación del plazo para recurrir</b>	Se amplía hasta el 30 de abril de 2020 el plazo para interponer recursos de reposición o reclamaciones económico-administrativas a supuestos con plazo abierto a 13 de marzo, y cuando no se hubiese notificado todavía

D.A. 9ª	<b>Cómputo de plazos ejecución resoluciones de órganos económico-administrativos</b>	El plazo para su ejecución no computará hasta el 30 de abril, y se suspenden los plazos para recurrir
D.A. 10ª	<b>Ampliación de plazos aplicables a los pagos a justificar</b>	Los plazos para la rendición de cuentas justificativas que venzan durante la vigencia del estado de alarma o transcurran en parte durante el mismo, dispondrán de 1 mes adicional para su rendición, en todo caso, hasta transcurrido 1 mes desde la finalización del estado de alarma
D.A. 11ª	<b>Medidas provisionales para la expedición de certificados electrónicos cualificados</b>	Durante la vigencia del estado de alarma se aceptarán aquellos métodos de identificación por videoconferencia, basados en procedimientos autorizados por el S.E. de la Comisión de PBC e IM o reconocidos para la expedición de certificados cualificados por otro Estado miembro de la UE
D.A. 18ª	<b>Colaboración empleados y empleadas públicas</b>	Se facilita la prestación voluntaria de funcionarios en servicio activo para colaborar en áreas de carácter sanitario, sociosanitario, de empleo protección de colectivos vulnerables y cualquier otra que requiera refuerzo por el COVID19
DF 1ª. Diez	<b>Modificación del art. 34 RD Ley 8/2020. Suspensión de los contratos</b>	<p>Apto. 1 Se contempla expresamente la suspensión parcial</p> <p>Se recoge cómo actuar con el personal de la contratista que disfrute de permiso retribuido recuperable, a través de abono a cuenta</p> <p>Apto. 3. Se clarifica actuación para los contratos de obra que tuviesen prevista finalización entre el 14 de marzo y durante su vigencia, a efectos de prórroga.</p> <p>Apto. 6. Se especifica la actuación en relación con los contratos de seguridad y limpieza, y suspensión total o parcial</p> <p>Nuevo aptdo. 7. Se clarifica el concepto de contratos públicos</p> <p>Nuevo aptdo. 8. Aclara que el concepto de gastos salariales comprende los correspondientes a las cotizaciones a</p>

		Seguridad Social
D.F. 2ª	<b>Modifica la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local. Sesiones telemáticas</b>	Permite el funcionamiento electrónico de los órganos colegiados de las entidades locales, únicamente ante situaciones excepcionales de fuerza mayor, grave riesgo colectivo o catástrofe colectiva
D.F. 7ª	<b>Modificación Ley 9/2017. Plazo duración contratos de suministros y servicios</b>	Art.29.4 Se permite establecer un plazo de duración superior contratos de suministros y servicios, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato en las condiciones establecidas en el mismo